

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de respansabilidad social"

#### RESOLUCIÓN CSU Nº 108/2015 ACTA Nº 29/2015

Hoja -1-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 17 de noviembre de 2015

**VISTO:** El Memorándum DGEU Nº 81/2015, por el cual el Director General de Extensión Universitaria eleva al Consejo Superior Universitario el Reglamento General de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su estudio y consideración.

El estudio del mismo en la Sesión Ordinaria, en donde por decisión unánime se aconseja la aprobación del mismo.

**CONSIDERANDO:** La imperiosa necesidad de contar con un Reglamento que regule la organización y desarrollo de la actividad de extensión universitaria, así como de las actividades que la integran el área de extensión universitaria.

Que, según lo establecido en la Ley 3385/07 "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Art. 3° La Universidad Nacional de Caaguazú tendrá los siguientes fines: Inc. f) la extensión universitaria.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.14 de la Ley citada con anterioridad, de las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, en su inc. k) establece: "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos...", y que prevé la presente circunstancia; por lo que corresponde aprobar las documentaciones referidas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

#### **RESUELVE:**

Art 1º) APROBAR el Reglamento General de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Caaguazú, cuya copia debidamente foliada y rubricada forma parte de la presente resolución.  $\begin{pmatrix} 1 & 1 & 1 & 1 \\ 1 & 1 & 1 \end{pmatrix}$ 

Abog. Antonio Cardozo Villalba Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.



Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

#### Hoja -2-

# POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Art. 2º) DISPONER la entrada en vigencia de las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Caaguazú, a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.

Abg. Antonio Cardozo Villalba Secretario General Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza Rector y Presidente - CSU



Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

#### **ANEXO**

Aprobado por Resolución del C.S.U. N° 108/2015, según Acta N° 29/2015, de fecha 17 de noviembre de 2.015

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ



# REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, cientifica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay", Km. 138. Coronel Oviedo – Paragua Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py

Abog. Antonio Cardozo Villalba Secretario General pág. 1

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B

4(watro)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitoria en la farmación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

#### REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

#### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1: La Extensión Universitaria es uno de los Pilares de la Universidad Nacional de Caaguazú, y en tal carácter deberá desarrollarse como una actividad Tecno-Académica, Intra-Extra-Materia/Cátedra y de Servicio como parte del proceso pedagógico de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 2: La Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Caaguazú, está concebida como un proceso activo, permanente y sistemático, con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad por las distintas Unidades Académicas, en el marco doble vía "se Enseña, se Aprende".

Art. 3: Las actividades de Extensión Universitaria estarán de acuerdo al Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, siempre con acciones determinadas dentro del proceso institucional en referencia a la enseñanza — aprendizaje curricular.

Art. 4: La Extensión Universitaria como Pilar Estratégico de la Universidad estará incluida en la malla curricular y en el Certificado de Estudios con denominación propia de EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Se enfocarán las acciones principalmente en las áreas técnico-científicas por Carreras vinculándolas con empresas, instituciones, asociaciones, y la sociedad, además las habilidades en Redacción y Oratoria, Organización de Eventos Protocolares, Culturales, Deportivas e Institucionales con los componentes de Creatividad, Promoción y Publicidad.

Art. 5: Las Unidades Académicas, deberán elaborar su Reglamento de Extensión Universitaria según sus respectivas competencias y las adecuaciones pertinentes, en concordancia con este reglamento general. La aprobación de los mismos deberá ser sometida al Consejo Directivo de la Facultad y elevada posteriormente al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

Art. 6: Las Horas/Créditos correspondientes a las tareas asignadas serán reguladas por cada Unidad Académica, debiendo ser distribuidas en horas o créditos por objetivos en el año. La mayor cantidad de Horas/Créditos en Extensión Universitaria será un premio académico en caso de igualdad de promedios para definir el Cuadro de Honor.

Visión: "La Universidad Nacional de Coaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humaniza liderazgos positivos"

Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay", Km. 138. Coronel Oviedo – Paraguay

Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.

Rector

Abog. Antonio Cardozo Villalba

pág. 2

5 (anw)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

#### CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA

Art. 7: La estructura organizacional para la Extensión Universitaria estará basada en; Docentes, Alumnos y Funcionarios para establecer y proyectar imagen corporativa en la comunidad, donde interactúen las Unidades Académicas.

Art. 8: La estructura institucional comprenderá a nivel del Rectorado: La Dirección General de Extensión Universitaria, Secretaria de Extensión Universitaria, Dirección de Capacitación y Eventos; Dirección de Comunicación, Marketing y Tic's y Dirección de Centros Comunitarios.

A nivel de Unidades Académicas: La Dirección de Extensión Universitaria con las Coordinaciones de Comunicación, Capacitación y Eventos y excepcionalmente otras, de acuerdo a las necesidades de cada Carrera o Facultad.

**Art. 9:** El cargo de Director General de Extensión Universitaria del Rectorado requerirá poseer título universitario y la capacidad en planificación, gerenciamiento y evaluación de Proyectos, a más de trabajo en equipo y prospectiva institucional.

**Art. 10:** Los cargos de: Secretaria de Extensión Universitaria, Dirección de Capacitación y Eventos; Dirección de Comunicación, Marketing y Tic's y Dirección de Centros Comunitarios requieren poseer el título universitario y el perfil está dado por la capacidad de planificación y elaboración de proyectos para ejercer el cargo.

**Art. 11:** Los Directores de Extensión Universitaria de cada Unidad Académica, requieren poseer el título universitario y el perfil está dado por la capacidad de planificación y elaboración de proyectos para ejercer el cargo.

Art. 12: Las Unidades Académicas conforme a sus necesidades podrán disponer que los Directores de Extensión ejerzan además otras funciones académicas.

Abog. Antonio Cardozo Villalba Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticas, de libres pensadores y de responsabilidad social"

### CAPÍTULO III: DEBERES DE LAS DIRECCIONES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 13: La Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado, tendrá los siguientes deberes:

- a. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) consolidando los Planes Operativos Anuales de las Unidades Académicas, orientados a los objetivos del Plan Estratégico Institucional y presentarlo al Rector y Vicerrector para su consideración.
- b. Realizar reuniones de trabajo una vez al mes, o cuando exista necesidad, conjuntamente con los responsables de las Direcciones de Extensión Universitaria de las Unidades Académicas, a los efectos de coordinar las actividades de extensión.
- c. Trabajar con la Secretaria de Extensión, la Dirección de Capacitación y Eventos, la Dirección de Comunicación, Marketing y Tic's, y la Dirección de Centros Comunitarios coordinando la ejecución de proyectos institucionales comunitarios en el marco de Extensión Universitaria.
- **d.** Generar Proyectos de Extensión Universitaria con objetivos institucionales corporativos con identidad tecno-académica, socio-económica y cultural.
- e. Coordinar la organización y el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- f. Gestionar recursos con personas físicas y jurídicas, para las actividades de Extensión Universitaria.
- g. Coordinar las gestiones relacionadas con la Extensión Universitaria con las Unidades Académicas.
- h. Recepcionar los informes de Extensión Universitaria generados en cada Unidad Académica, al final de cada semestre, procesarlo y remitirlo a la instancia correspondiente. El informe semestral representa el consolidado trimestral.

Ver Anexo I y II

 Evaluar semestralmente las actividades de extensión correspondientes al POA y administrar los puntos correspondientes a cada Unidad Académica.

Ver Anexo III y IV.

j. Participar como Director General de Extensión Universitaria de las reuniones con los Directores de Extensión de la Universidad, convocadas por el Rector y /o Vicerrector para analizar las actividades anuales de extensión y proponer las acciones pertinentes.

Abog. Antonio Cardozo Villalba Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.



Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

- k. Redactar el Informe Anual de la Dirección General de Extensión Universitaria, compilando los informes anuales elaborados por los Directores de Extensión de la Universidad y remitir un informe consolidado a la Dirección General de Planificación del Rectorado.
- Producir otros informes de su competencia que le sean peticionados por el Rector y por el Vicerrector.
- m. Llevar un registro de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica y de las actividades de Extensión Universitaria, a través de medios impresos indefectiblemente y complementariamente en forma electrónica y audiovisual.
- n. Gestionar la producción de publicaciones de las actividades de extensión de la Universidad.
- Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de Extensión Universitaria que se realizan en las Unidades Académicas.
- Establecer los parámetros para la gestión de calidad institucional en el nivel de Extensión
   Universitaria.
- **q.** Formular, orientar y coordinar las políticas de la Universidad en apoyo a los emprendimientos que surjan a iniciativa del estamento Estudiantil.
- **r.** Organizar y participar en conferencias, exposiciones, foros, congresos, coloquios, simposios y coordinarlos con las Facultades.
- s. Promover y coordinar las actividades de vinculación tecnológica y de prestación de servicios a terceros.
- Promover emprendimientos, proyectos, planes y/o programas de innovación tecnológica que involucre el trabajo conjunto Universidad – Empresa.
- Relacionar a la Universidad con otras instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para generar proyectos conjuntos.
- v. Incentivar la formación de Parques Científicos Tecnológicos y la incubación de empresas de base tecnológica en los municipios de la región.
- w. Capacitar en la temática de Vinculación Tecnológica a los diferentes sectores, universitarios, empresariales, ONG, entre otros y favorecer el desarrollo de iniciativas a través de programas para Emprendedores.
- x. Incentivar la creación de las Consultorías en la Universidad Nacional de Caaguazú.

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humaniz liderazgos positivos"

ampus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay", Km. 138. Coronel Oviedo – Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py
Prof. )

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B. Rector

pág. 5



Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Art. 14: Las Direcciones de Extensión Universitaria, de las Unidades Académicas, tendrán los siguientes deberes:

- a. Elaborar el POA Plan Operativo Anual de la Unidad Académica de acuerdo al Plan Estratégico Institucional y presentar al Consejo Directivo para su aprobación anticipada en el mes de junio de cada año.
- Remitir el POA Plan Operativo Anual aprobado por el Consejo Directivo, a la Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado en el mes de agosto de cada año.
- c. Promover la participación de Docentes, Alumnos y Funcionarios en las actividades de Extensión Universitaria y vincularlos con la sociedad a través de sus respectivas especialidades.
- Registrar y Publicar las actividades de Extensión Universitaria de las Unidades Académicas.
- e. Gestionar recursos con personas físicas y jurídicas, para las actividades de Extensión Universitaria.
- f. Mantener un banco de datos de los proyectos aprobados y de las actividades de Extensión Universitaria que se realizan en la Unidad Académica.
- g. Registrar la participación de los Alumnos, Docentes y Funcionarios en las actividades de extensión, así como las actividades desarrolladas conforme al POA.
- h. Remitir a la Dirección General del Rectorado en el mes de diciembre el informe anual de actividades aprobadas por las Unidades Académicas para su registro y los Informes semestrales correspondientes.
- Participar en las Reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de Extensión
   Universitaria de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- J. Registrar los Proyectos de Extensión Universitaria, a través de medios impresos indefectiblemente y complementariamente en forma, electrónica y audiovisual.
- k. Coordinar las gestiones relacionadas a la Extensión Universitaria con la Unidad Académica.
- I. Evaluar mensualmente las actividades de Extensión Universitaria correspondientes al POA a los efectos de que la gestión de calidad institucional sea mensurable.
- m. Formular, orientar y coordinar las políticas de la Universidad en apoyo a los emprendimientos que surjan a iniciativa del estamento Estudiantil.

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay", Km. 138. Coronel Oviedo — Paraguay Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py

pág. 6

Abog. Antonio Cardozo Villalba Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B

7 (nueve)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

- n. Organizar y participar en Conferencias, Exposiciones, Foros, Congresos, Coloquios, Simposios y Coordinarlos con las Facultades.
- o. Promover y Coordinar las actividades de vinculación tecnológica y de prestación de servicios a terceros.
- p. Promover emprendimientos, proyectos, planes y/o programas de innovación tecnológica que involucre el trabajo conjunto Universidad Empresa.
- **q.** Relacionar a la Universidad con otras instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para generar proyectos conjuntos.
- r. Incentivar la formación de Parques Científicos Tecnológicos y la incubación de empresas de base tecnológica en los municipios de la región.
- s. Capacitar en la temática de Vinculación Tecnológica a los diferentes sectores, universitarios, empresariales, ONG, entre otros y favorecer el desarrollo de iniciativas a través de programas para Emprendedores.
- t. Incentivar la creación de Consultorías desde las Unidades Académicas.

Art. 15: Los informes anuales mencionados en los deberes de las Direcciones de Extensión Universitaria, deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- La síntesis de las actividades realizadas.
- El porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para superarlas.

El formato estándar de presentación de los informes anuales con las instrucciones será proporcionado por la Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado, el cual será diseñado conjuntamente con la Dirección General de Planificación del mismo órgano rector.

Ver Anexo V

Art. 16: Los Proyectos de Extensión planificados en las aulas por Alumnos y Docentes deberán ser presentados a los Directores de Extensión Universitaria de las Unidades Académicas para su aprobación, de igual manera deben ser aprobados por el Consejo Directivo y/o pergito de cada Facultad.

Abog. Antonio Cardozo Villalba Secre<u>tario General</u> Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.

Kector



Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadares y de responsabilidad social"

Art. 17: La Presentación de los Proyectos de Extensión Universitaria deben obedecer a estándares establecidos por la Universidad Nacional de Caaguazú a través de la Dirección de Extensión Universitaria de las Unidades Académicas.

Ver Anexo VI

CAPÍTULO IV: PLANIFICACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 18: Las Actividades de Extensión Universitaria estarán orientadas a promover la mayor calificación de los Alumnos, así como la proyección a la sociedad del conocimiento científico, a través de la Universidad Nacional de Caaguazú. Por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planifiquen sobre la base de proyectos que expresan con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costos y financiamiento.

**Art. 19:** Se podrá realizar proyectos conjuntos, reuniendo Materias en Cátedras así como integrar varias Unidades Académicas con actividades multidisciplinarias, que permita la racionalización de recursos y que posibiliten resultados con un mayor Beneficio Social.

Es fundamental la generación de proyectos con instituciones, organizaciones y empresas del sector público y privado, que permitan establecer redes sociales sostenibles y sustentables.

**Art. 20:** Cada Unidad Académica podrá adoptar los criterios de adjudicación de horas/créditos y será de la siguiente manera:

- a. 240 horas como mínimo; cumpliendo 60 horas por año desde el Primer Curso.
- b. 1 crédito de extensión por objetivo como mínimo por año, debiendo realizarse 6 créditos por Carrera desde el Primer Curso. Cada Crédito tendrá 3 actividades.

Art. 21: Los Proyectos de Extensión Universitaria tienen por objetivo principal capacitar al alumno a partir de la Materia o Cátedra para realizar la Extensión Universitaria con responsabilidad y profesionalismo en conocimiento de los Protocolos correspondientes de cada Unidad Académica.

Art. 22: Los Proyectos de Extensión Universitaria es exclusiva potestad de la Dirección de Extensión de cada Unidad Académica presentarlo al Decano y/o Consejo Directivo para su aprobación. Los

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora glabal, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay", Km. 138. Coronel Oviedo — Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py

pág. 8

Abog. Antonio Cardozo Villalba Secretafio General Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.



Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Recursos Económicos, Infraestructuras y Equipos deben ser previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación o Donaciones.

Art. 23: Las actividades de Extensión Universitaria podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad, siempre en el marco de las acciones planificadas, que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de su enseñanza, que permita una formación integral del alumno, en el proceso enseñanza-aprendizaje.

#### CAPITULO V: LINEAS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Art. 24: La Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Caaguazú reconoce Líneas de Acción para desarrollar los Proyectos aprobados en los diferentes niveles: Capacitación y Eventos; Comunicación, Marketing y Tic's; y Centros Comunitarios.

Art. 25: Capacitación y Eventos: Para la implementación de la educación informal, praxis operativa, organizacional y participativa en el área de la Especialidad. Comprenderá: Administración de Cursos extracurriculares; Organización de Reuniones Especializadas, Congresos, Seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias, Exposiciones, Videos Conferencias, Foros de Discusión en Línea, Deportiva y Cultural principalmente.

Art. 26: Comunicación, Marketing y Tic's: con énfasis en el entorno social, publicación de las informaciones institucionales, mercadotecnia de la Universidad, aplicación de la tecnología comunicación eficaz sobre los proyectos de extensión a través de Promoción de la imagen institucional, libros, materiales didácticos y promocionales, todo enfocado al área de Especialidad.

Art. 27: Centros Comunitarios: Son instalaciones localizadas en diferentes regiones o distritos para administrar capacitaciones permanentes o temporales sobre temas de carácter técnico-social pertinente, así mismo ofrecer Servicios a la Comunidad conforme a un cronograma establecido.

#### CAPÍTULO VI: GENERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Art. 28: Los Proyectos de Extensión Universitaria, provenientes de la Materia y/o Cátedra tendrán prioridad en la consideración por la Dirección de Extensión Universitaria para su presentación al Decano y/o Consejo de la Facultad.

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, huma valores y liderazgos positivos"

gampus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay", Km. 138. Coronel Oviedo – Paraguay Abog. Antonio Cardozo Villalba Tel: +595 521204666 / 7. Web: www.unca.edu.py Prof. Mst. Hugo R.

Secretațio General

Giménez B.



Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Art. 29: Todas las actividades de Extensión Universitaria, para ser consideradas institucionalmente, deberán contar con la aprobación de la Dirección de Extensión Universitaria, donde se presente al Docente responsable y las personas o instituciones involucradas.

#### CAPÍTULO VII: PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 30:** Todos los alumnos matriculados en la Universidad Nacional de Caaguazú deberán cumplir con los requisitos establecidos en horas/créditos de Extensión Universitaria para su Graduación.

Art. 31: Supletoria y opcionalmente, el alumno podrá participar previa autorización del Director de Extensión Universitaria de la Facultad en una de las actividades de Extensión Universitaria organizada por otra Unidad Académica; en este caso deberá presentar a la Facultad de la cual depende, la constancia de su participación, a los efectos del registro correspondiente.

Art. 32:El presente Reglamento será aplicado con carácter obligatorio en todas las actividades de Extensión Universitaria que formen parte de los programas de estudios, de las Materias correspondientes a la malla curricular de cada Carrera de las Unidades Académicas en la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 33: Los alumnos que voluntariamente participen a través de la Universidad en actividades excepcionales por situaciones de siniestros o de emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentado en la Constancia de participación, conforme lo requiera cada situación en horas o Créditos de Extensión Universitaria.

Art. 34: Los alumnos podrán desarrollar actividades de Extensión Universitaria internacionalmente en ese caso las horas/créditos de Extensión Universitaria serán computadas por el doble.

#### CAPÍTULO VIII: REGISTRO DE PARTICIPACION DE LOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS

Art. 35: La participación del Docente Extensionista será: animador, facilitador, guía, y educador. Las Actividades de Extensión de las Unidades Académicas serán obligatorias, en el marco de la materia correspondiente o asociada en cátedra.

Abog. Antonio Cardozo Villalba

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B



Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Art. 36: Las Unidades Académicas incorporarán en sus Reglamentos de concurso docente por méritos y aptitudes una ponderación a favor de los docentes participantes de las tareas de Extensión Universitaria. Estos valores serán determinados considerando, los siguientes aspectos:

- a. La participación en situaciones de emergencias de carácter Nacional.
- b. El tiempo de participación en actividades de Extensión Universitaria.
- c. La participación voluntaria en carácter de Ad Honoren.

**Art. 37**: La realización de las actividades de Extensión Universitaria es parte del Acuerdo de Gestión Institucional y Calidad Docente.

Art. 38: Después de concluir una actividad, los responsables de la organización de la misma informarán a la Dirección de la Unidad Académica, los nombres de las personas que han participado de la Extensión y el tiempo de duración de su participación efectiva en horas reloj a través de una planilla donde necesariamente constara Nombre y Apellido del Docente y/o Funcionario de la Carrera a la que pertenece, detalle de las actividades realizadas, tiempo establecido, archivo fotográfico y otras informaciones relevantes.

Art. 39: Las Direcciones de Extensión Universitaria de las Unidades Académicas, implementarán un Cuadernillo de Control de las actividades desarrolladas para Horas de Extensión Universitaria. Este cuadernillo servirá también para registrar Horas/Créditos en Investigación y Extensión Universitaria que tendrá formato estándar; cada Unidad Académica tendrá un color y costo único.

Ver Anexo VII

#### CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40: Este Reglamento estará en concordancia a la Ley y a los Estatutos de la Universidad Nacional del Caaguazú, las modificaciones pertinentes a partir de su aprobación será a propuesta de la Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado al Consejo Superior Universitario.

Abog. Antonio Cardozo Villalba Secretario General

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.